

## SOLICITA:

El pago de la subvención concedida, cuya referencia figura en el encabezamiento, y al efecto adjunta la siguiente documentación:

- Justificantes de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida.
- Certificado del secretario de la entidad en el que se especifique:
  - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - Que para la misma finalidad se han recibido las siguientes ayudas (sólo cuando proceda).
  - Que la relación de todos los gastos realizados en la actividad subvencionada son los siguientes (nota: en el caso de que se hayan recibido otras ayudas deberán relacionarse todos los gastos al efecto de verificar que estos son iguales o superiores a los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada; relación de los pagos realizados con fondos propios, cuando proceda):
    - Factura núm. .... Fecha: ..... Proveedor: ..... Importe: ..... euros.
    - Factura núm. .... Fecha: ..... Proveedor: ..... Importe: ..... euros.
    - Factura núm. .... Fecha: ..... Proveedor: ..... Importe: ..... euros.
    - Factura núm. .... Fecha: ..... Proveedor: ..... Importe: ..... euros.

Total: ..... euros.

• Que los justificantes de pago relacionados no han sido objeto de ninguna otra subvención pública ni privada.

• Que los datos bancarios de la entidad sin fines de lucro para el ingreso de la cantidad justificada son:

Nombre de la entidad sin fines de lucro (en su caso): ..... Entidad bancaria: ..... Oficina: ..... Número de cuenta corriente: ..... (Lugar y fecha).

Firmado: El/la secretario/a de la entidad (en su caso).

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP.

Nombre de la entidad sin fines de lucro (en su caso): ..... Entidad bancaria: ..... Oficina: ..... Número de cuenta corriente: ..... (Lugar y fecha).

Firmado: El/la secretario/a de la entidad (en su caso).

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP.

## COMARCA BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGO-CASP

Núm. 10.016

La Junta de Gobierno de la Comarca de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de junio de 2010, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro del catálogo cultural de grupos y artistas y en el marco del Circuito Cultural Comarcal para el ejercicio 2010, con el siguiente tenor literal:

«Las presentes bases establecen las normas por las que se regirá el Circuito Cultural Comarcal 2010 para la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a lo establecido en la Ordenanza comarcal de subvenciones publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe, a través del Área de Cultura, quiere impulsar el funcionamiento de un circuito cultural dentro de nuestro territorio en el que participen todos los grupos y artistas que tengan algún producto cultural que ofertar al público, de modo que los ayuntamientos puedan realizar actividades culturales incluidas en el catálogo con un coste mínimo. Por ello se anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El Circuito Cultural tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes, a través de una oferta de grupos y compañías cuya sede social esté ubicada en alguno de los municipios de la Comarca o la mayoría de sus miembros estén empadronados en algún municipio de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2010, y se realizará con cargo a la partida 03-330-462 con una cuantía máxima estimada de 20.000 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de la concesión o de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2010.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios del presente Circuito Cultural todos los Ayuntamientos de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías.*

Se ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes de acuerdo con la base sexta de las normas de esta convocatoria.

Quinta. — El catálogo correspondiente al Circuito Cultural 2010 ha sido elaborado con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad precio idónea.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención son los siguientes: Dependiendo del número de habitantes, los Ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

— Municipios de menos de 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.337 euros como cachet total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este cachet. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.670 euros.

— Municipios de menos de 1.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 4.086 euros como cachet total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este cachet. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.269 euros.

— Municipios de menos de 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 4.410 euros como cachet total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este cachet. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.528 euros.

— Municipios de menos de 5.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 5.765 euros como cachet total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este cachet. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 4.612 euros.

— Municipios de más de 5.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 4.062 euros como cachet total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este cachet. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.250 euros.

Séptima. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

Todos los municipios deberán presentar antes del 31 de octubre de 2010 los siguientes documentos:

— Solicitud de participación en el Circuito Cultural Comarcal.

— Declaración de que la actuación o actuaciones que quiere incluirse se encuentra dentro del catálogo.

— Certificado de no concurrencia de subvenciones.

— Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez presentadas las solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Emisión de informe técnico a cerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Novena. — Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Aceptación de la subvención.

b) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el alcalde/presidente.

c) Facturas originales o fotocopias de los originales debidamente compulsadas, y cuyo gasto deberá corresponder a la actividad subvencionada y deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

d) Certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar:

1. Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Relación, en su caso, de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de subvención.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de marzo del año 2011. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Décima. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes lo siguiente:

- Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- El pago a la Sociedad General de Autores.
- La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal Pleno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caspe, 7 de junio de 2010. — El presidente, Luis Javier Sagarra de Moor.

## ANEXO I

Don/Doña ....., alcalde/sa del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo,

## EXPONE:

Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal 2010 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicado en el BOPZ núm. ...., de fecha .....

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal 2010, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo 2).

En ..... a ..... de ..... de 2010. (Firma del/la alcalde/sa-presidente/a). (Sello).

Documentación que se adjunta: Impreso de solicitud de actuaciones 2010 (anexo 2).

## CUARTE DE HUERVA

**Edicto notificando iniciación de expediente sancionadores**

Núm. 10.098

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los mismos.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el momento de la infracción por persona distinta del titular, éste deberá comunicar al órgano instructor los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen

## ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones Ayuntamiento: .....

Número de habitantes: .....

Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo):

Actuación: .....

Grupo/compañía: .....

Cachet total: .....

Aportación Comarca (80%): .....

En ..... a ..... de ..... de 200 ..... (Sello del Ayuntamiento). (Firma del/la alcalde/sa).

## COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 10.190

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y en el artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010, acordó inicialmente aprobar el expediente de modificaciones de crédito número 2/09 (suplemento de crédito), dentro del vigente presupuesto comarcal, financiado con aplicación del remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del citado expediente:

*Altas en partidas de gastos*

Partida	Descripción	Importe
231-46200	Transferencias corrientes Acción Social a Aytos.	49.619,74
231-46300	Transferencias corrientes Acción Social a Manc.	5.508,16
241.76200	Plan inversión comarcal empleo	732.815,55
414.76200	Plan inversión infraestructuras comarcal	207.565,63
920.22706	Estudios y trabajos técnicos Administración Gral.	20.184,73
	Total gastos	1.015.693,81

*Altas en conceptos de ingresos*

Concepto	Descripción	Importe
870.01	Remanente de tesorería para gastos generales.	1.015.693,81
	Aplicación para la financ. suplementos de crédito	
	Total ingresos	1.015.693,81

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del antecitado Real Decreto legislativo 2/2004 y el artículo 46 de la Ley 28/1998, contra el referido expediente de modificaciones de crédito se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, 21 de junio de 2010. — El presidente, José Luis Pola Lite.

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en el caso de personas jurídicas) si no facilita los datos del mismo en el plazo indicado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por el plazo de quince días hábiles, para alegar por escrito ante la Alcaldía-Presidencia cuanto pudiere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (art. 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE de 14 de enero).

Cuarte de Huerva, 16 de junio de 2010. — El instructor.

## ANEXO

## RELACION QUE SE CITA

*Nombre y apellidos, número de expediente, identificación del vehículo (matrícula), precepto infringido del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990) o del Reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1428/2003), graduación de la infracción (según anexos I y II de la Ordenanza municipal número 19, de circulación, tráfico y seguridad vial), lugar, fecha y hora, tipo de infracción y cuantía de la multa en euros*

PALACIOS SADA BEGOÑA	1891	V 5751 GG	94-2-16	RGC	MONASTERIO SAN JUAN DE LA PEÑA	01/03/2010	21.10	L	36,00
GIMENEZ CRUZ MARIA DEL CARMEN	2079	8909 CYH	94-2-14	RGC	BULEVAR	08/04/2010	9.45	L	36,00
ABBASSI EL AYACHI	2082	5690 GNL	94-2-17	RGC	CONSTITUCION, LA	25/02/2010	21.35	L	36,00
GIMENEZ CRUZ MARIA DEL CARMEN	2144	8909 CYH	94-2-15	RGC	BULEVAR	17/03/2010	17.34	L	36,00
GIMENEZ CRUZ MARIA DEL CARMEN	2147	8909 CYH	94-2-15	RGC	BULEVAR	30/03/2010	10.51	L	36,00